



PROCEDIMIENTO PARA SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE ENTIDAD FORMADORA O DE NOTIFICACIÓN DE ENTIDAD, PARA IMPARTIR CURSOS EN MATERIA DE SANIDAD AMBIENTAL

En aplicación de las novedades en la tramitación de los procedimientos de autorización/notificación que introduce la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, y dentro del proceso de simplificación de procedimientos administrativos que está llevando la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y **la entrada en vigor de la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común, que obliga a las personas jurídicas a relacionarse con las administraciones por vía electrónica**, se ha procedido al rediseño del procedimiento a seguir para los cursos relativos a Sanidad Ambiental, de la Dirección General de Salud Pública y Adicciones, en adelante DGSPA, así como a la elaboración de los documentos normalizados.

Las entidades que pretendan impartir estos cursos deberán presentar **vía electrónica** ante la DGSP, con al menos tres meses de antelación al inicio de la primera edición, dossier con la siguiente documentación, toda ella según modelos normalizados que encontrarán en la Guía de Procedimientos y Servicios, a través de la cual podrán presentar electrónicamente:

- Solicitud de Autorización/Notificación de entidad formadora
- Propuesta de profesorado
- Currículo del profesorado propuesto, con su respectiva titulación y experiencia laboral o docente en las áreas temáticas contempladas en el programa formativo (Fotocopia compulsada de titulación académica en caso de no autorizar a al órgano competente a verificar la posesión del título académico en la Administración Pública que lo expidió).
- Programa docente en función si es para curso inicial o de renovación del carné o certificado.
- Datos de las instalaciones en donde se van a impartir las clases teóricas y prácticas, indicando el material didáctico y audiovisual y los equipos para la realización de las prácticas, y los de la instalación que se va a visitar, si procede visita.
- Declaración responsable del coordinador del curso o director de la entidad en la que se indique que en la realización del mismo se seguirán las normas de calidad establecidas para estos cursos.
- Guía didáctica del curso, especificando horas lectivas y prácticas de cada tema.
- Copia de la documentación completa que se va a entregar a los alumnos, si por el peso de los documentos no pudiera hacerse por vía electrónica, estos documentos se presentarán en cualquier oficina de registro oficial, atención al ciudadano, etc...
- Batería de preguntas de al menos 10 preguntas tipo test con cuatro posibles respuestas y 2 supuestos prácticos de cada uno de los temas de que conste el curso, todos ellos con sus plantillas de repuestas correspondientes.



- 10 modelos de examen teórico con 25 preguntas tipo test y 10 modelos de examen práctico con cuatro supuestos prácticos, que se renovarán cada año de la batería de preguntas antes mencionada.
- Resguardo del pago de la Tasa Emisión de Informe Sanitario en caso de solicitudes de:
 - Autorización para impartir cursos de “Mantenimiento higiénico sanitario de instalaciones de riesgo frente a la legionella”
 - Autorización para impartir cursos de Actualización de conocimientos de “Mantenimiento higiénico sanitario de instalaciones de riesgo frente a la legionella”
 - Autorización o renovación de la Autorización para impartir cursos de Piscinas, para la obtención del correspondiente carné de Cuidador de piscinas de uso público.
 - Autorización o renovación de la Autorización para impartir cursos de Piscinas, para la renovación del correspondiente carné de Cuidador de piscinas de uso público.

No es necesario para los cursos que solo requieren Notificación por parte de la entidad, ya que la normativa que los regula así lo permite, como es el caso de cursos de biocidas especiales.

FINALIZACIÓN DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento finalizará con Resolución del Director General de Salud Pública y Adicciones en el plazo máximo de tres meses para los cursos de Legionella y de piscinas.

Los cursos para los cuales no es necesaria Resolución del Director General de Salud Pública y Adicciones, como es el caso de los biocidas, finalizará con un informe del Servicio de Sanidad Ambiental o de Salud correspondiente.